

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
EL ORO – ECUADOR
RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA
GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL**

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS - PLE-SG-004-O-2026-0030 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

La Constitución de la República del Ecuador, en el **artículo 100**, determina que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. (...)";

Artículo 204, de la Constitución de la República del Ecuador, en el determina que: "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...)"

Artículo 5, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Artículo 11, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social obligados a rendir cuentas prevé que: "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EL ORO – ECUADOR

perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”;

Artículo 91, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en lo relativo a los objetivos de la rendición de cuentas, establece los siguientes: “1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.”;

Artículo 92, la Orgánica de Participación Ley Ciudadana que: “Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional..”; y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad.”;

Artículo 94, de los mecanismos de rendición de cuentas, establece que: “Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.”;

Artículo 95, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.”;

ACTA N° 03-2026

EVALUACION DE LA GESTION DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

RENDICION DE CUENTAS DEL AÑO 2025

En el cantón Piñas, a los 10 días del mes de abril del 2026, siendo las 15H30, se reúne los miembros del Equipo técnico de la Mancomunidad para la Gestión de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental y el Equipo técnico del SPCC, espacio que interviene el Ing. Ricky Añazco miembro del equipo técnico paritario,

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
EL ORO – ECUADOR**

paritario, quien da la bienvenida a las personas asistentes y expone los temas a tratar en el siguiente orden del día:

- 1.- Apertura de la reunión a cargo de la Abg. María Del Carmen Barnuevo, Miembro del Equipo Técnico Paritario y delegada de la Ing. Teresa Feijóo Jaramillo, Presidenta de la Mancomunidad para la Gestión de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental.
- 2.- Elaboración del informe de gestión de la Mancomunidad para la Gestión de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental aprobado y ejecutado por proyectos de inversión, en base a la información facilitada de acuerdo al Reglamento del CPCCS.
- 3.- Clausura.

PRIMERO: APERTURA DE LA REUNIÓN. Toma la palabra la Ing. Milena Mora Miembro del Equipo Técnico Paritario y delegada de la máxima autoridad, con un atento saludo de bienvenida agradece la presencia a los delegados del equipo técnico quienes asistieron a la convocatoria realizada por la presidenta de la Mancomunidad para la Gestión de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental, con lo que deja instalada la reunión.

SEGUNDO: Elaboración del informe de gestión de la Mancomunidad para la Gestión de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental aprobado y ejecutado por proyectos de inversión, en base a la información facilitada de acuerdo al Reglamento del CPCCS.-

TERCERO: CLAUSURA.

La Abg. María Del Carmen Barnuevo, miembro del Equipo Paritario y delegada de la máxima autoridad, agradece a los presentes por lo actuado a los miembros del SPCCS, se deja clausurada la reunión.


Abg. María Del Carmen Barnuevo
**MIEMBRO DEL EQUIPO TÉCNICO PARITARIO Y DELEGADA DE LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD**

En el Cantón Piñas a los 10 días del mes de abril del 2026,

**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS
Y SANEAMIENTO AMBIENTAL
EL ORO – ECUADOR**

SECRETARIO DEL EQUIPO TECNICO PARITARIO, Certifico. Que el informe de Gestión de la Mancomunidad para la Gestión de Desechos Sólidos y Saneamiento Ambiental, fue evaluado y se emite la correspondiente acta de conformidad de manera unánime.



Ab. Darwin Méndez Beltrán

SECRETARIO DEL EQUIPO TECNICO PARITARIO